(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)
(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

Secretaría o Dirección Responsable	**SECRETARÍA DE HACIENDA**
Secretaría o Dirección Requirente	**DIRECCIÓN DE RENTAS**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución la Constitución Política de Colombia (CP): “Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibídem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

El Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Hacienda: Dirigir y desarrollar la política financiera y fiscal del Departamento de Córdoba de acuerdo con la normatividad vigente.

Así mismo, dentro de las funciones esenciales de la Secretaría de Hacienda establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023 se encuentran:

1. *Formular y ejecutar las políticas de Gestión Fiscal y de hacienda pública relacionados con los recursos económicos y financieros del Departamento.*
2. *Dirigir, controlar y evaluar la gestión de las dependencias que participan en la operación financiera, fiscal y económica de hacienda pública del Departamento de Córdoba*
3. *Formular la política tributaria y la gestión fiscal del departamento de conformidad con la constitución y la ley.*
4. *Formular las políticas necesarias para la prevención y represión del fraude, evasión y elusión de las rentas departamentales, de conformidad con las disposiciones vigentes.*
5. *Dirigir el proyecto de presupuesto general del departamento en estrecha coordinación con el departamento administrativo de planeación y de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto aplicables a nivel departamental.*
6. *Identificar los mecanismos de financiación directa, cofinanciación, cesión de rentas, crédito y conversión susceptibles de ser utilizados por el departamento en la ejecución de los planes y programas de desarrollo y elaborar las propuestas correspondientes, en colaboración con el departamento administrativo de planeación.*
7. *Formular y ejecutar operaciones de crédito público y conexas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*
8. *Asesorar al Gobernador en la formulación de las estrategias de financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico y social, en coordinación con el departamento administrativo de planeación.*
9. *Gestión, económicos, contables, financieros y demás, relacionados con las competencias de la secretaria ante las autoridades del departamento, los organismos de control y otras instancias autorizadas por la Constitución y la ley.*
10. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo"*

(…)".

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos planes de desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante la Ley 1762 de julio 6 de 2015, conocida como la "Ley Anticontrabando" se establecieron mecanismos de control, sanción y unificación de criterios para la lucha contra el contrabando, adulteración, falsificación, evasión y el lavado de activos. En cumplimiento de esta norma, los Departamentos deben adoptar medidas a través de los grupos de rentas para fortalecer la lucha contra los contrabandistas y/o evasores del impuesto al consumo.

Los departamentos son los más afectados por el contrabando, ya que un porcentaje muy alto de los ingresos tributarios de estos corresponde a lo que se recauda por el consumo de cervezas, licores y cigarrillos; esos recursos se conocen como Impuesto al Consumo y son invertidos en la salud de los habitantes de cada departamento. Sin embargo, la venta en establecimiento de comercio de cigarrillos y licores de contrabando, así como de bebidas alcohólicas adulteradas, genera que estos no paguen el valor de este impuesto y por lo tanto se disminuya de manera dramática los ingresos de los departamentos por dicho concepto.

El Programa Anticontrabando de la Federación Nacional de Departamentos tiene como objetivo principal asesorar y presentar propuestas y estrategias departamentales para combatir este delito en sus diferentes modalidades y fortalecer las capacidades regionales de las Oficinas de Rentas para lograr una mejor labor de fiscalización.

Este programa surge por iniciativa de los gobernadores del país para combatir los delitos del contrabando de cigarrillos y licores, así como la adulteración de bebidas alcohólicas. Los mandatarios decidieron enfrentar esta problemática de manera integral, solicitando al Director Ejecutivo de la FND que parte de los recursos provenientes del acuerdo firmado en 2009 con la tabacalera Philip Morris se designaran a estructurar un equipo que liderara un Programa Anticontrabando.

El Programa Anti-contrabando de la FND, mediante un trabajo de Planeación Estratégica Prospectiva, partiendo del análisis de todas las variables posibles, que están afectando el logro de los objetivos y metas propuestas, determinó la necesidad de elaborar un manual de actividades de los grupos de rentas, con los perfiles y requisitos que deben cumplir las personas que se vinculen a los grupos operativos en cada Departamento.

En ese sentido, el Plan Estratégico del Programa anticontrabando de la Federación Nacional de Departamentos está conformado por cinco líneas de acción principales, así:

1. **Capacitación y Participación Ciudadana:** Visitas de control de los grupos operativos de rentas en la ciudad capital del ente territorial, Visitas de control de los grupos operativos de rentas en municipios, Realizar actas de aprehensión de productos de contrabando, falsificados y/o adulterados, Realizar cierres de establecimientos comerciales (en el momento de la aprehensión o mediante proceso administrativo), Registrar, procesar y mantener actualizada la información de los procesos de fiscalización a través del Observatorio de Registro y Control Anticontrabando (ORCA), Planear y desarrollar operativos interinstitucionales, es decir, que involucren la participación de otras entidades con competencia en el control y fiscalización de los productos sujetos al impuesto al consumo.

2. **Comunicaciones:** Realizar estrategias de comunicación y educación al consumidor mediante eventos masivos del departamento, contenidos físicos y/o digitales entre otros que se definan en el documento marco del Programa Anticontrabando, Desarrollar e implementar campañas publicitarias a través de pautas radiales, prensa, medios de comunicación o cualquier otra estrategia. (Número de campañas), Mantener un link actualizado en la página web de la Gobernación para la socialización del Programa Anticontrabando, consulta y participación de la comunidad en relación a sus inquietudes, quejas y sugerencias, Crear y realizar las campañas de comunicaciones en redes sociales a través de piezas audiovisuales (Número de Interacciones con la publicación).

3. **Capacitaciones:** Organizar capacitaciones dirigidas a los integrantes de los grupos de rentas en: normatividad sobre contrabando de cigarrillos, licores y cervezas, análisis de la información, identificación de productos de contrabando, procesos y procedimientos operativos, Organizar capacitaciones dirigidas a los aliados estratégicos en: normatividad

sobre contrabando de cigarrillos, licores y cervezas, análisis de la información, identificación de productos de contrabando, procesos y procedimientos operativos.

4. Gestión de Información: Realizar las actividades relacionadas con la planeación del departamento de Córdoba, en materia de contrabando de los productos sujetos al impuesto al consumo, mediante la focalización e identificación de zonas con mayor contrabando, De acuerdo con la planeación realizada, presentar los informes que reflejen la situación del departamento en materia de contrabando de productos sujetos del impuesto al consumo, identificando principalmente los cierres de establecimientos comerciales realizados en el departamento de Córdoba y en su ciudad capital, que permita la identificación de su ubicación, Intercambio de información relevante para la lucha anticontrabando con aliados estratégicos, otras entidades territoriales, entre otros, Realizar informes sobre el comportamiento de las Rentas Departamentales en el departamento de Córdoba, a través de monitoreo y seguimiento a sus contribuyentes.

5. SUPERVISION Y SEGUIMIENTO: Participación en los Comités Técnicos y Operativos del Programa Anticontrabando en el Departamento Córdoba, Participación en los Comités Interinstitucionales del Programa Anticontrabando en el Departamento de Córdoba.

Estas líneas de acción son coordinadas a través de la Subdirección de Acuerdos y Convenios de la FND en los 32 departamentos del país, más el Distrito Capital, y cada grupo de rentas de las Secretarías de Hacienda de cada Departamento y D.C. desarrolla localmente todas las actividades contempladas en los planes de acción.

La Federación Nacional de Departamentos y el Departamento de Córdoba, 27 de junio de 2025, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. PMICV.0010.2025, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos para apoyar la lucha del departamento de córdoba contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio ilegal de estos productos y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer la gestión del departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la normatividad vigente.

La Federación Nacional de Departamentos y el Departamento de Córdoba, 27 de junio de 2025, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. PMICV.0010.2025, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos para apoyar la lucha del departamento de córdoba contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio ilegal de estos productos y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer la gestión del departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la normatividad vigente.

De acuerdo con el Convenio PMICV.0010.2025, el día 04 de julio de 2025 se suscribió acta de inicio entre los supervisores del programa anticontrabando de la Gobernación de Córdoba y la Federación Nacional de Departamentos donde se aprobaron las líneas de acción e inversión que se requieren para darle ejecución al programa anticontrabando con todas sus actividades.

Posteriormente, el día 17 de diciembre del año 2025, se suscribió OTROSÍ No. 1 al Convenio PMICV.0010.2025, con el fin de adicionar recursos para garantizar las actividades y líneas correspondientes al plan de acción e inversión, el cual, a su vez, fue modificado mediante acta de Comité Coordinador Técnico y Operativo de fecha 13 de febrero de 2026.

Que en la línea de acción e inversión de fortalecimiento y gestión operativa se aprobó las siguientes actividades:

- Realizar visitas de control de los grupos operativos de rentas en la ciudad capital del ente territorial.

- Visitas de control de los grupos operativos de rentas en municipios.

- Realizar actas de aprehensión de productos de contrabando, falsificados y/o adulterados.

- Realizar cierres de establecimientos comerciales (en el momento de la aprehensión o mediante proceso administrativo).

- Destrucción de productos sujetos al impuesto al consumo (cigarrillos, licores y cerveza) de contrabando, adulterados o alterados que hayan sido decomisado en los operativos realizados por el Grupo Anticontrabando.

El parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 1762 de 2015 “Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal”, establece: “Las mercancías sujetas al impuesto al consumo que sean objeto de decomiso deberán ser destruidas por la entidad competente nacional, departamental o del Distrito Capital una vez quede en firme la decisión administrativa que determine la aplicación de esta medida”.

En ese sentido, los productos objeto del convenio (licores, cervezas, y los cigarrillos) aprehendidos en virtud de los operativos realizados contra el contrabando y sobre los cuales se haya finalizado el procedimiento administrativo correspondiente, deben ser objeto de destrucción por medio de las técnicas permitidas por las normas ambientales y protocolos de destrucción vigentes, necesidad que no puede ser suplida por la Secretaría de Hacienda Departamental, dado que no cuenta con el servicio ni con el personal con conocimientos específicos y técnicos en el área mencionada.

Por consiguiente, la Gobernación de Córdoba, a través de la Secretaría de Hacienda, y dado los compromisos adquiridos, requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y disponibilidad, para la destrucción de productos sujetos al impuesto de consumo (cigarrillos , licores, aperitivos y cervezas) dentro del marco del Convenio Interadministrativo N.º PMICV.0010.2025, suscrito entre la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento de Córdoba por la lucha contra el contrabando en el Departamento de Córdoba, cuyo plazo es hasta el 30 de junio de 2026.

Se requiere la destrucción de estos productos mínimo una vez al año para darle cumplimiento a lo establecido en el convenio y además por las dimensiones de la bodega donde se almacenan es necesario darle debaja a estos productos que ya no están sujetos a interponer recursos de reclamación por parte del infractor.

El proceso de destrucción se realizará llevando a cabo la separación y adecuada disposición final de materiales líquidos tipo alcohol y envases correspondientes; entre los cuales se incluyen botellas cuyo contenido son cremas de whisky, whisky, ron, vodka, ginebra, diferentes vinos y otras bebidas embriagantes, igualmente cigarrillos y sus empaques, catalogados como materiales adulterados y/o de contrabando aprehendidos durante diligencias y operativos justificados por evasión de impuestos o adulteración de productos.

Así las cosas, y atendiendo a que la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento no cuenta con la infraestructura necesaria exigida por la autoridad ambiental, y que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008 y las demás normas ambientales que regulen la materia; esta entidad no cumple con los requisitos para realizar el proceso de destrucción de licores y cigarrillos, por tanto resulta conveniente y

necesario efectuar la destrucción de bienes decomisados, como resultado de los diferentes operativos realizados, a través de un tercero idóneo que cumpla con la destrucción de dichos bienes atendiendo los estándares exigidos y con las disposiciones legales como lo es la licencia ambiental exigida por la autoridad competente, medidas preventivas ante los riesgos eventuales o inminentes a que estaría expuesto el medio ambiente con el vertimiento de los residuos líquidos que resulten de la actividad planeada, en sitios o lugares no habilitados para ello.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas, se adelanten las actividades de contratación para la "**DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO DE CONSUMO, DE CONTRABANDO, ADULTERADOS O ALTERADOS QUE HAYAN SIDO APREHENDIDOS EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS EN EL GRUPO ANTICONTRABANDO".**

Que, de acuerdo con la necesidad plasmada anteriormente, se cuenta con constancia de inscripción del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y AL PROGRAMA DE CONTROL DE LA EVASIÓN Y CONTRABANDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Plan de Desarrollo: Córdoba 2024-2027; Eje de Transformación – 5: Alianzas y fortalecimiento institucional; Programa – 5.2.24599: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; Alineación programática – 5.2.24599.10003: Hacienda Pública fortalecida, el cual está inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN número: 202500000022264.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO:

"DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO DE CONSUMO, DE CONTRABANDO, ADULTERADOS O ALTERADOS QUE HAYAN SIDO APREHENDIDOS EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS EN EL GRUPO ANTICONTRABANDO".

ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, el Departamento de Córdoba requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles que a continuación se relacionan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS COMO: LICORES Y CIGARRILLOS.	KILOGRAMO (KG)	1

1. Productos como unidades de licor, unidades de cerveza, unidades de cajetilla de cigarrillo, deberán ser previamente pesados para calcular el valor a facturar, que dependerá de la cantidad de kilogramos de productos a destruir.

2. Se debe contar con sitio de disposición final con licencia ambiental cumpliendo con todas las especificaciones expedidas por la normatividad nacional ambiental, garantizando la disposición final de los residuos y tratamiento de estos.

3. Se debe contar con equipos especializados que garanticen la correcta destrucción de los productos.

4. El contratista deberá encargarse una vez se lleve a cabo la destrucción de los productos de bebidas alcohólicos y cigarrillos, de la recolección de los desechos y la limpieza total del lugar donde se va a ejecutar el objeto del contrato (destrucción).

5. Transporte: tener a disposición vehículos idóneos y con todas las licencias que la ley les exija para las labores de cargue, transporte y disposición final de los residuos.

6. Se debe otorgar por parte del contratista las certificaciones ambientales de disposición final y tratamiento, destino final del vidrio, líquidos, materiales voluminosos y todos los elementos generados de la destrucción.

7. Se deberá contar con personal y los elementos de bioseguridad necesarios que garanticen la protección tanto industrial como en salud, con el fin de evitar cualquier tipo de eventualidad o accidente. (Uso de elementos de seguridad).

8. Se deberán asumir medidas preventivas ante los riesgos eventuales o inminentes a que estaría expuesto el medio ambiente con el vertimiento de los residuos líquidos que resulten de la actividad planeada, en sitios o lugares no habilitados para ello.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
4. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social y parafiscal, conforme a la Ley vigente.
8. Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Realizar el transporte bajo su propia responsabilidad de todos los elementos que hacen parte de la actividad para el tratamiento, destrucción y disposición final de los mismos de acuerdo con las indicaciones otorgadas por el supervisor del contrato.

2. Recibir, previo pesaje, los bienes incautados producto de los operativos desarrollados dentro del Convenio en los sitios de recolección indicados por la Secretaria de Hacienda o quien sea designado como supervisor en la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregarse a cada responsable en el sitio, un recibo de servicio con indicación de la fecha y cantidad recibida debidamente suscrito por el recolector o sus dependientes autorizados.
3. Garantizar la destrucción de los productos debidamente pesados conforme a los lineamientos ambientales y bajo la observancia de las garantías sanitarias correspondientes.
4. Recolectar los desechos y la limpieza total del lugar donde se va a ejecutar el objeto del contrato.
5. Aplicar con estricta rigurosidad los lineamientos técnicos permitidos por las normas ambientales y los protocolos de destrucción vigentes en la legislación colombiana.
6. Mantener durante su ejecución del contrato los precios propuestos.
7. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
8. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás documentos del proceso.
9. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

2.4.1 Obligaciones Generales de la entidad.

1. Proporcionar la información que previamente requiera el CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las actividades o exigencias técnicas del presente contrato.
3. Efectuar con suma diligencia la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la (s) garantía (s) constituida (s) por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.4.2 Obligaciones específicas de la entidad.

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato y soportes (recibos y certificados de disposición final y destrucción de los productos).
3. Expedir el certificado a satisfacción correspondiente para el pago de cuentas.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en: Montería - Departamento de Córdoba.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.6.1. PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar se requiere:

Licencia o autorización ambiental vigente expedida por la autoridad competente, que lo habilite para el destrucción de bienes decomisados, como resultado de los diferentes operativos realizados, disposición final de residuos peligrosos.

2.6.2. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

La La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 0021 de fecha 15 de noviembre de 2025, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para celebrar todo clase de contratos y convenios, conforme lo permita la constitución y la ley, desde el primero (1°) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de abril de 2026.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto 00031 del 17 de febrero de 2025, artículos primero y segundo, delegó competencia y desconcentró funciones en el(la) Secretario(a) de Hacienda de la Gobernación de Córdoba. para la celebración de contratos y convenios y la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post-contractuales de cualquier modalidad de selección y tipo de contrato.

2.7. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76121500	(F) SERVICIOS	(76) SERVICIOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL	(12) ELIMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	(15) RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS
76121700	(F) SERVICIOS	(76) SERVICIOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL	(12) ELIMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	(17) TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS.

3. CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS EXIGIDAS

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, el Departamento de Córdoba requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles que a continuación se relacionan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS COMO: LICORES Y CIGARRILLOS.	KILOGRAMO (KG)	1

1. Productos como unidades de licor, unidades de cerveza, unidades de cajetilla de cigarrillo, deberán ser previamente pesados para calcular el valor a facturar, que dependerá de la cantidad de kilogramos de productos a destruir.

2. Se debe contar con sitio de disposición final con licencia ambiental cumpliendo con todas las especificaciones expedidas por la normatividad nacional ambiental, garantizando la disposición final de los residuos y tratamiento de estos.
3. Se debe contar con equipos especializados que garanticen la correcta destrucción de los productos.
4. El contratista deberá encargarse una vez se lleve a cabo la destrucción de los productos de bebidas alcohólicos y cigarrillos, de la recolección de los desechos y la limpieza total del lugar donde se va a ejecutar el objeto del contrato (destrucción).
5. Transporte: tener a disposición vehículos idóneos y con todas las licencias que la ley les exija para las labores de cargue, transporte y disposición final de los residuos.
6. Se debe otorgar por parte del contratista las certificaciones ambientales de disposición final y tratamiento, destino final del vidrio, líquidos, materiales voluminosos y todos los elementos generados de la destrucción.
7. Se deberá contar con personal y los elementos de bioseguridad necesarios que garanticen la protección tanto industrial como en salud, con el fin de evitar cualquier tipo de eventualidad o accidente. (Uso de elementos de seguridad)
8. Se deberán asumir medidas preventivas ante los riesgos eventuales o inminentes a que estaría expuesto el medio ambiente con el vertimiento de los residuos líquidos que resulten de la actividad planeada, en sitios o lugares no habilitados para ello.

LICENCIA AMBIENTAL Y/O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

El proponente deberá aportar con la propuesta permiso expedido por la CVS, requieren de este permiso, quienes pretendan realizar las actividades, obras o servicios relacionados en el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Licencia o autorización ambiental vigente expedida por la autoridad competente, que lo habilite para el destrucción de bienes decomisados, como resultado de los diferentes operativos realizados, disposición final de residuos peligrosos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la presente contratación sera hasta monto agotar por valor de: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($19.510.668)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR CONTRATO.

Para obtener el valor, empresas presentaron listados de precios unitarios; una vez verificados y clasificados dichos valores se tomó el valor promedio, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente Versión: V2 Fecha: 15/08/2025, se procedió a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

			BIORESIDIOS S.A.S.	ASCRUDOS INGENIERIA S.A.S.	PROMEDIO
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS COMO: LICORES Y CIGARRILLOS.	KILOGRAMO (KG)	1	$ 4.050	$ 4.700	$ 4.375

Justificación para la definición de los precios de referencia

La justificación para definir los precios de referencia en el presente proceso a monto agotable se basa en la necesidad de asegurar la razonabilidad, suficiencia y trazabilidad de cada precio del bien o servicio a requerir. Por lo tanto, se tuvo en cuenta precios unitarios por medio de sondeo de mercado, este mecanismo permite obtener información de potenciales proveedores sobre un determinado bien o servicio. Con los datos obtenidos la Entidad determina, entre otros aspectos, el costo por medio de la solicitud de cotizaciones.

Esto permite, a pesar de la incertidumbre en las cantidades finales, establecer techos máximos, evaluar la eficiencia en el uso de recursos públicos y evitar ofertas artificialmente bajas. Ya que aunque no se conocen las cantidades exactas al inicio, el análisis del sector determina precios unitarios o de mercado justificados para cada ítem, asegurando que la suma total sea realista.

Lo anterior cumple con las exigencias normativas al fundamentar cómo se estimó el valor y evita ofertas artificialmente bajas, permitiendo a la entidad verificar si los precios propuestos por los oferentes son suficientes para la correcta ejecución del objeto contractual.

En conclusión, la definición de los precios de referencia del presente proceso a monto agotable, que se obtuvieron por medio de la solicitud de cotizaciones, busca garantizar control financiero, que la contratación sea eficiente, transparente y ajustada al mercado, permitiendo la variabilidad en la cantidad sin perder la racionalidad económica.

Nota: **Para esta contratación APLICA el análisis del sector.**

SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de Mercado y determinación del valor estimado del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales por los servicios efectivamente prestados, recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, planillas de recorridos debidamente diligenciadas, el certificado de cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de las condiciones técnicas exigidas que expida el supervisor designado del contrato, así como también, el informe de supervisión técnico, administrativo, financiero y jurídico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002,

para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%.

NOTA: El DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** conforme a la cantidad de residuos recolectados y dispuestos, duración que en todo caso no podrá sobrepasar la vigencia de 2026.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP N° 26000353 del 07 de abril de 2026, expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal 030304-2.3.2.02.02.008-235, por valor de: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($19.510.668,00)**, incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, Manual de Contratación vigente de la entidad, Decreto No. 00618 del 05 de Diciembre de 2023, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y la Resolución No.00001 de fecha 5 de enero de 2026 por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación del Departamento de Córdoba, para la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del **DIRECTOR DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** o a quien este designe, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

9. LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por la Ley 1150 de 2007, art. 7° y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

La oferta deberá acompañarse de una garantía constituida en una póliza de seguro, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6.
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de esta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.
El **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Deberá anexar el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá

la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6 y la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, identificada con NIT No. 800.244.322-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato. b) Objeto del contrato. c) Firma del representante legal del Contratista. d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o

agote por razón de las sanciones que se impongan. El CONTRATISTA se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro del día hábil siguiente a la comunicación de aceptación de la oferta.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6 y la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, identificada con NIT No. 800.244.322-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Daños derivados de contaminación ambiental, derramen de residuos, dados por fallas en la disposición final de los residuos entregados a un tercero.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ANEXA MATRIZ N°2 DE RIESGO, VER DOCUMENTO ANEXO.**

11. IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones", modificado por la Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Ordenanza No. 008 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Ordenanza 018 del 28 de noviembre de 2024 y la Ordenanza 0022 del 28 de noviembre de 2025, deberán pagarse por el proveedor, conveniado o contratista así:

ARTÍCULO 374. BASE GRAVABLE. Téngase como base gravable el valor total del contrato o convenio gravado.

La tarifa a grabar será:

Estampilla Pro-Desarrollo: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Ancianato: 3% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura: 0.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Universidad: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte: 2.5% del valor total del contrato

El recaudo de las estampillas se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El treinta por ciento (30%) del valor total liquidado, deberá pagarse mediante el recibo oficial de pago generado por la Secretaría de Hacienda, ante las entidades financieras autorizadas para el recaudo. Dicho pago deberá ser realizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, convenio o su adición y no podrá ser objeto de acuerdos o facilidades de pago para el cumplimiento de dicha obligación.

b) El setenta por ciento (70%) restante será liquidado por la secretaría de hacienda y su recaudo se efectuará mediante descuento sobre los tres (3) primeros pagos, abonos en cuenta o pagos anticipado que se realicen al contratista. En los casos en que en el contrato o convenio gravado contemple un numero inferior de pagos, el descuento previsto en este numeral se efectuará sobre el o los pagos convenidos.

Previo al inicio de la ejecución del contrato o convenio gravado, el supervisor del contrato deberá verificar y validar el pago del 30% del valor total liquidado por concepto de estampillas departamentales.

12. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO.

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el DEPARTAMENTO NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de contratación de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

13. CERTIFICACIONES.

3.1. Solicitud y CDP**.**
3.2. Certificado Almacén.
3.3. Ficha MGA

3.4. Certificado de Banco de proyecto
3.5. Análisis del sector**.**
3.6. Matriz de Riesgo.

14. FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la oferta de menor valor que cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes será la seleccionada. Es por ello que para efectos de la evaluación sólo se evaluará la oferta con el menor valor ofertado.

Por todo lo anterior se considera oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

15. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios objeto de la presente contratación. Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

16. APLICABILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas.

También podrá limitarse a MIPYMES territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 Ibidem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Córdoba o municipio de Montería (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a MiPymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las MiPymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Montería existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a MiPymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en Montería y en según lugar en el Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Se tiene que el Proceso de Contratación es menor a $511.708.497, valor señalado el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($19.510.668)** es susceptible de limitarse MiPymes primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en Montería y en según lugar en el Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Dado en Montería, en el mes de abril de 2026.

Atentamente,

CATALINA MARIÑO MENDOZA
Secretaria de Hacienda
Departamento de Córdoba
Delegada para contratar

CALIXTO ANDRES ACOSTA MARTINEZ
Director de Rentas Secretaría de Hacienda
Departamento de Córdoba
Requirente

ELABORADO POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:
Nombre: Natalia Solano Garcés	Nombre: María José Otero Barrios
Cargo: Contratista SHD	Cargo: Abogada contratista DAC
Firma:	Firma: